

7.^a = *Idem idem.*

8.^a = *Idem idem.*

9.^a = *Idem idem.*

10.^a = Los pesos, pesas y medidas pertenecientes al Ayuntamiento que sirven para la recaudacion del arbitrio de que se trata, los recibirá el contratista bajo inventario, previo el correspondiente reconocimiento y justiprecio de peritos nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta.

A la terminacion del contrato, devolverá dicho contratista los expresados pesos, pesas y medidas en el mismo estado que los recibió, á cuyo fin se volverán á reconocer y justipreciar.

Si durante el contrato necesitaren componerse, lo verificará de su cuenta el contratista, con intervencion de la Comision de Propios; y si al devolverlas, cuando termine el contrato, resultaren en mejor estado que cuando los recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

11.^a = Es obligacion del contratista el pago de los derechos de la contrastacion periódica de los pesos, pesas y medidas.

Lo es tambien adquirir de su cuenta, los pesos, pesas y medidas necesarias, sino fueren suficientes para el mejor servicio del público los que se le entregasen. En este caso la contrastacion primitiva de los mismos será de su cuenta.

Al terminar el contrato no podrá el contratista obligar al Ayuntamiento á que le abone el importe de los pesos, pesas y medidas que

